193

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal Nº 013-2009-MPV

Virú, 19 de junio del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 011-2009 de fecha 18 de junio del 2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; atribución municipal concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 17° del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que entre otras instituciones la Policía Nacional del Perú están inafectas al pago de Impuesto Predial, por lo que por ley dicha entidad policial está inafecta del citado pago;

Que, mediante Informe Nº 071-2009-GAT-MPV la Gerencia de Administración Tributaria refiere que la exoneración sería sobre los costos de formularios del impuesto predial, de los años 2003 al 2009, haciendo un total de S/. 94.60 nuevos soles;

Amparado en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Informe Nº 0072-2009-SGRD-MPV/RJRP, Informe Nº 071-2009-GAT-MPV, con el voto unánime del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la Exoneración del pago de la tasa por formularios o formatos de Declaración Jurada de Autoavalúo de los años 2003 al 2009, a la Comisaría Policía Nacional del Perú - Virú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente disposición, con conocimiento de la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Interesado
GAT
PNP-Virú
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Róger Cruz Alarcón
ALCALDE